ORDENANZA Nº 1934

VISTO:

La Ordenanza N° 1573, que crea el Servicio Automóvil de Alquiler de Yerba Buena (S. A. A. Y. B.) y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma aprobada el 21 de Septiembre de 2.007 establece que el número de licencias a otorgar el SAAYB será de 600 (seiscientos)

Que, posteriormente, a través de la Ordenanza N° 1828, se incrementa en 30 unidades la cantidad de licencias de este servicio público;

Que, según el último censo poblacional del año 2010, los datos arrojan que la cantidad de habitantes de nuestra Ciudad asciende a más de 85.000 habitantes;

Que son numerosos los pedidos de los usuarios de este transporte, quienes solicitan que se aumente la cantidad de móviles afectados al servicio particularmente en los horarios pico;

Que a lo expuesto se suma que este servicio de taxis es el único que se brinda en todo el Departamento Yerba Buena, por lo que es utilizado también por las comunas vecinas, que no disponen de esta prestación de manera formal;

Que, por lo expuesto resulta imperioso incrementar las unidades de vehículos afectados a este servicio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFÍCASE el Artículo Vigésimo Primero de la Ordenanza N° 1573, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El número licencias a otorgar por el S. A. A. Y. B. será de 700 (setecientos)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.